



DELEGA FACULTAD QUE INDICA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026 DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, LARGA TRAYECTORIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; y en la Resolución Exenta N° 163, de 2026 que aprueba bases de convocatoria 2026 del Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, larga trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos mediante la Resolución N° 2, del año 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la cual incluye normas tales como los requisitos de ingreso al programa, las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento.

Que en virtud de lo anterior se elaboraron bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras de larga trayectoria, la cual tiene por objetivo brindar a dichas organizaciones acceso a un ciclo de financiamiento por doce meses a través de un convenio anual, de sus respectivos planes de gestión; lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 163, de 2026, de esta Subsecretaría.

Que se constató que por una omisión no quedó consignada en la referida resolución la delegación de facultades que se efectuaría en la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y Artes para la constatación y luego formalización del cumplimiento de los requisitos de las organizaciones y la



asignación de recursos, fundamentado en razones de eficiencia y eficacia y con miras a agilizar dicho proceso.

Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41 de la ley N° 18.575, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que delegue la facultad indicada, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: DELÉGASE en la Jefatura de Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes la facultad de formalizar la constatación de los requisitos de ingreso al programa y la asignación de los recursos a las organizaciones beneficiadas, en el marco de la convocatoria 2026 del Programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, larga trayectoria, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 163 de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección de Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 163, de 2026 y de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los postulantes de la convocatoria individualizada en el artículo primero de este acto administrativo, a través del medio de notificación que hayan autorizado conforme lo indicado en su postulación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por el Departamento Jurídico, en el ítem "Potestades, competencias, facultades, atribuciones y tareas"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JIMENA JARA QUILODRÁN
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N°6/181

Distribución:

- Diario Oficial
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico (Unidad de Transparencia y Probidad)

